

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha circularo en la Gaceta de Madrid de 25 del actual núm 967 el siguiente decreto de las Córtes.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente.—Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado: Artículo 1.º Se restablece el decreto de 8 de Junio de 1823, relativo á que los abogados, médicos y demas profesores aprobados, sean de la profesion científica que fueren, puedan ejercerla en todos los puntos de la Monarquia, sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular; y solo con la obligacion de presentar sus titulos á la autoridad local; con lo demas que espresa.—Art. 2.º El Gobierno de S. M. tomará las disposiciones convenientes para que sin perjudicar á la libertad que aquel concede se repartan las cargas como corresponde, y se arregle el régimen de los colegios y montes-pios del modo mas favorable á su objeto y que sea compatible con la misma libertad. Palacio de las Córtes 11 de Julio de 1837.—Vicente Saicho, Presidente. Mauricio Carlos de Onis, Diputado Secretario.—Cristobal de Pascual, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles

como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima pùblique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 20 de Julio de 1837.—A D. Pedro Antonio Acuña.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 30 de Julio de 1837.—Francisco Moreno.

En la Gaceta de Madrid de 25 del actual núm. 967 se halla inserta la Real orden que sigue.

Excmo. Sr.: El Gobierno de Turin, continuando cada vez con mas empeño en su conducta injustificable y decididamente hostil hacia S. M. Doña Isabel II, y hácia la causa de la libertad española, despues de reiterados y nunca merecidos agravios y provocaciones que ya han puesto á la augusta Gobernadora del Reino en precision de tomar algunas providencias imperiosamente reclamadas por la dignidad de la nacion y del trono, por la seguridad del Estado y por la salud pública, acaba de añadir á las anteriores ofensas la de haber cerrado desde 1.º del corriente mes á todos los buques que lleven el pabellon español, los puertos de los estados sardos, y dispuesto que los agentes consulares de España cesen absolutamente en todas sus funciones; lo cual sin prévia declaracion que con oportunidad pudiera servir de advertencia á nuestro comercio, no se ha notificado al consul general de S. M. en Génova hasta el siguiente dia 2, solo de palabra y negándole comunicacion por escrito. En vista de un proceder tan violento è injusto y tan contra-

rio á las prácticas constantemente observadas entre las naciones cultas, la Reina Gobernadora, reservándose tomar las providencias que convengan para obtener la debida reparacion de tales agravios, y la indemnizacion de los perjuicios que se hayan causado ó causaren al comercio español; y no pudiendo, á pesar de la bien conocida moderacion de sus sentimientos, dejar de adoptar aquella indispensable represalia que el decoro nacional exige, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de su Consejo de ministros: = 1.º Que desde luego queden cerrados al pabellon sardo todos los puertos del Reino, exceptuándose solamente las embarcaciones mercantes de aquella nacion que antes del 1.º de enero de 1838 arriben á ellos de paises de Ultramar con cargamento perteneciente ó consignado á españoles, las cuales serán admitidas á descarga, sino hubiere alguna otra razon justa que deba impedirlo. — 2.º Que cesen inmediata y absolutamente en el ejercicio de toda funcion consular, pública ó privada los cónsules y vicecónsules sardos que haya en el reino, á los cuales no se les dejará permanecer en él sino con el solo caracter de individuos particulares, sin otra consideracion que la que como tales merecieren. — 3.º Que así ellos como los demas súbditos sardos que haya en España residentes ó transeuntes queden desde ahora sujetos en todo al derecho comun y sin foero ni privilegio alguno de extranjería. Comunicolo á V. E. de Real orden para su conocimiento; y para que por ese ministerio se traslade en la parte respectiva esta Real resolucion á aquellas autoridades dependientes de él que deben cuidar de hacerla cumplir. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Julio de 1837. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de....

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 30 de Julio de 1837. = Francisco Moreno.

En la Gaceta de Madrid de 25 del actual número 967 se ha circulado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del mismo, la Real orden siguiente.

Habiendo sido inútiles hasta ahora las medidas adoptadas por el Gobierno para impedir las frecuentes interceptaciones y quema de la correspondencia pública en todas las carreras generales del Reino, y aun en las transversales, causando perjuicios enormes á todas las clases del Estado; S. M. la augusta Reina Gobernadora á quien ha llamado muy particularmente la atencion la repeticion de estos crímenes, cometidos

por los rebeldes, y convencida de la necesidad de dictar medidas eficaces y energicas para contenerlos, se ha servido mandar.

1.º Que por el ministerio de la Guerra se den las órdenes convenientes á las autoridades militares de las provincias, imponiéndoles la mas estrecha responsabilidad por la interceptacion de los correos que ocurra en sus respectivos distritos declarándose que es servicio preferente la custodia de dichos correos.

2.º Que los gefes políticos de las provincias cuiden y vigilen, tambien bajo su responsabilidad, de la seguridad de los caminos, pudiendo valerse para el efecto de la Milicia nacional de los pueblos y de todos los vecinos honrados quienes deberan recorrer sus respectivos términos diaria y frecuentemente, y dar parte de cualquiera novedad, ó aparicion de hombres sospechosos á las autoridades locales.

3.º Que interin duren las actuales circunstancias, no se conduzca la correspondencia en silla ó mula-posta, pues deberá conducirse precisamente en caballerías ó en carros cuando sea absolutamente preciso.

4.º El administrador de correos, desde cuya administracion hubiese salido la correspondencia, y fuese interceptada, será responsable con su empleo, sino acredita debidamente que para evitar la sorpresa adoptó las medidas convenientes, entre ellas la variacion de horas y de caminos.

5.º Se autoriza á los conductores á que varien de ruta antes de llegar á los sitios mas peligrosos, ó que adquieran noticias en la carrera de una parada á otra de correr riesgo siguiéndola directamente, poniéndose de acuerdo con el administrador de correos mas inmediato, y si no tuviese lugar para hacerlo, ejecutará la variacion el conductor, bajo su especial responsabilidad.

6.º Los maestros de postas y postillones que no dieran avisos oportunos á los conductores, y diariamente á los administradores mas inmediatos, de la probabilidad ó sospecha de peligro cierto en el camino que debe llevar el correo, serán responsables á satisfacer todos los daños y perjuicios que se originen en el caso de ser interceptado ademas de los castigos á que se hagan acreedores, si se les probase que hubo connivencia ó malicia.

7.º Los maestros de postas no tolerarán que los conductores, se detengan en la parada á comer ni á dormir, bajo la mas estrecha responsabilidad.

8.º Se concede á los Milicianos nacionales

una onza de oro por cada faccioso ladrón que aprehendan en el acto de robar la correspondencia, ó despues de haberla robado, ó detenido cualquiera correo cuyo premio será satisfecho puntualmente por la administracion de la renta mas inmediata, justificando el hecho con documento que lo acredite competentemente.

9.º El administrador principal de correos en cuyo departamento se robe la correspondencia, instruirá inmediatamente expediente en averiguacion del sitio en que se cometa el atentado, y circunstancias que hayan concurrido, cuyo expediente lo remitirá á la direccion general de correos para que por su conducto llegue á esta Secretaría para tomar en su vista las disposiciones convenientes. Esto se entiende sin perjuicio de las causas que con arreglo á las órdenes vigentes deben formar los jueces de primera instancia de los partidos respectivos. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado al público para su inteligencia y cumplimiento y muy particularmente para que los Alcaldes de los pueblos como gefes de la Milicia de los mismos, hagan que los Nacionales recorran su termino por el camino del correo, siempre que hubiese el menor indicio ó sospecha de que pueda ser sorprendido, para evitarlo; esperando no den lugar á que su morosidad en tan importante servicio me obligue á exigirles la mas estrecha responsabilidad. Zaragoza 31 de Julio de 1837. = Francisco Moreno.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de los corrientes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 12 del actual me dicen de acuerdo de las mismas lo siguiente: =Las Córtes han tomado en consideracion una proposicion hecha por los SS. Diputados Roda, Tovar y Tovar, Viaderna, Venegas, Pareja y otros, pidiendo la cesacion ó rebaja del impuesto que segun los artículos 26 y 27 de la ordenanza vigente de Minas pesa sobre la demarcacion ó superficie de estas y las oficinas en que se benefician sus productos. En su vista, resultando de las conferencias habidas con este motivo, que lejos de que las rentas públicas puedan sufrir ningun menoscabo de entidad, no suprimiendo sino modificando considerablemente los impuestos de que se trata, tendrá por el contrario mayores ingresos el Tesoro nacional por consecuencia de la mayor estension que recibirá la industria minera, de sus resultas

el valor del 5 por 100 que recauda sobre el producto total de sus efectos, y que tendrá ademas la ventaja de evitar estorsiones, y simplificar la administracion en uno de los ramos mas útiles al Estado; las Córtes se han servido determinar, que en lo sucesivo se reduzca á la quinta parte de lo que ahora paga, el impuesto que en la actualidad y en virtud de la ordenanza vigente de Minas pesa sobre la superficie ó demarcacion proporcional de estas; y que cesando enteramente el que pagan los hornos y boliches, ó los establecimientos que se conocen con el nombre de oficinas de beneficio, continúe como hasta de aqui el del 5 por 100 sobre los productos totales. Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. la Reina Gobernadora, para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento.

Y al mismo fin lo comunico al público. Zaragoza 26 de Julio de 1837. = Francisco Moreno.

Otra Como á pesar de las prevenciones hechas en el núm. 34 de este periódico á fin de conseguir que los Alcaldes constitucionales de esta Provincia obligasen á todos los viajeros á refrendacion diaria de sus pasaportes segun lo exigen las presentes circunstancias, se observa algun descuido en esta parte importante del servicio, al recordarles el exacto cumplimiento de la orden arriba citada, advierto á los mismos, que se exigirá irremisiblemente la multa de cuatro ducados á todo el que se justifique que no llena debidamente esta obligacion, sin perjuicio de los procedimientos que la gravedad del caso exigiere. Zaragoza 30 de Julio de 1837. = Francisco Moreno.

Otra. Una de las primeras y mas estrechas obligaciones que tienen á su cargo los Ayuntamientos Constitucionales, y que se halla especialmente recomendada en la ley de 3 de Febrero de 1823 relativa al Gobierno Económico-Político de las Provincias, es la de disponer en el mes de Enero de cada año la formacion de las cuentas de Propios y Arbitrios del anterior, remitiéndolas oportuna é inmediatamente á la Excelentísima Diputacion Provincial, satisfaciendo al mismo tiempo en la Comision Pagaduría del Gobierno político el 20 por 100 de sus productos.

Sin embargo de que ningun individuo de los que componen aquellos cuerpos municipales pueden desconocer tan sagrado deber, y apesar de haberles sido recordado en diferentes órdenes circulares, especialmente en la de 16 de Mayo último, observo con sentimiento que una gran parte de los Ayuntamientos se han desentendido de su cumplimiento, no solo con respecto á las cuen-

tas y contingentes del último año de 1836, sino es también de algunos de los anteriores. Una conducta tan reprehensible, que tiene su origen en la apatía é indolencia, no puede ser disimulable á unos funcionarios que tienen á su cargo la administración pública, ni quedar exentos de la responsabilidad á que se hacen acreedores por sus procedimientos: bajo estos principios, no debiendo disimular por mas tiempo abusos de tal naturaleza, ni que se inviertan en atenciones extrañas los caudales públicos que con tanta urgencia se necesitan para atender á las graves y preferentes obligaciones del Estado, prevengo á los ayuntamientos Constitucionales que no hayan cumplido con lo dispuesto en mi circular de 16 de Mayo último, que en el preciso é improrrogable término de quince dias dirijan á la Secretaría de la Diputación Provincial las cuentas que faltan á presentar, satisfaciendo en igual forma en la Comisión Pagaduría de este Gobierno político los contingentes de las mismas y demas débitos que resultan pendientes segun se expresa al márgen de la citada circular de 16 de Mayo, en inteligencia que si contra toda esperanza continuasen algunas de las expresadas corporaciones municipales haciéndose sordas á la voz de la Autoridad, acordaré sin mas demora, no solo expedir la Comisión de apremio con las dietas correspondientes, sino es también el pago de la multa impuesta en aquella circular, uno y otro á expensas de los individuos del actual Ayuntamiento, verdaderos responsables y causantes tan criminal descuido. Zaragoza 2 de Agosto de 1837. = El Gefe político. = Francisco Moreno.

Otra. Se que por una Comisión ó Junta carlista de Cantavieja se ha dado orden para que los Alcaldes de los pueblos con el cura párroco y mayor contribuyente hagan sigilosamente y bajo toda responsabilidad un alistamiento de todos los mozos solteros y viudos sin hijos de 16 á 40 años: prohibo el cumplimiento de tal orden bajo las penas que imponen las leyes que haré efectivas con todo rigor como traidores á la Patria el que la obedezca y con el mismo orden que cumplan los Ayuntamientos cuanto está prevenido por la Real orden de 24 de Setiembre último sin dar curso a ninguna orden de los facciosos y retirando á punto seguro los mozos y cuanto les pueda ser útil. Zaragoza 4 de Agosto de 1837. = El G. P. = Francisco Moreno.

Otra. Hallándose en descubierto algunos ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia en la remision de los testimonios

que acrediten haberse promulgado y jurado solemnemente la Constitución política de la Monarquía en los términos prevenidos en Real decreto de 15 de Junio último inserto en el boletín núm. 51, aun apesar del recuerdo que les hice en circular de 20 de Julio siguiente; prevengo á los que se encuentren en este caso que si dentro del último y perentorio término de 8 dias no verifican la remision de los citados testimonios, incurrirán en la multa de 200 rs. vn. cada uno de los ayuntamientos morosos mancomunadamente entre sus individuos, y será exigida sin contemplacion. Zaragoza 4 Agosto de 1837. = Francisco Moreno.

Diputación Provincial de Zaragoza 3 de Agosto de 1837. = No habiendo surtido todos los efectos que eran de esperar la primera y segunda prórroga del término señalado para la presentación en esta Capital de los caballos sujetos á la requisición, y los de los Milicianos nacionales de caballería, se ha servido esta corporación señalar para dicho objeto el último é improrrogable término de quince dias contados desde el 1.º del actual, declarando al propio tiempo incursos en las penas prevenidas en Reales decretos á todos aquellos que sin justa y legitima causa, no hayan cumplido hasta el mencionado dia, con lo que los mismos exigen. = El Presidente Francisco Moreno. = Manuel Lasala, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. se subastarán en el despacho de esta Intendencia los días 15, 19 y 23 de Agosto próximo, con arreglo á la ley de 16 del corriente, todos los diezmos y primicias, de cualquiera procedencia, que sean correspondientes á frutos del presente año en la diócesis de Zaragoza, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Zaragoza Julio 31 de 1837. = P. A. D. S. I. = Manuel Sanchez Ocaña.

Otra. En los días 15, 19 y 23 de Agosto próximo se subastarán ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de Tarazona, autorizado al efecto, y con arreglo á ley de 16 del corriente, todos los diezmos y primicias de cualquiera procedencia que sean, correspondientes á frutos del presente año en la Diócesis de Tarazona, bajo las condiciones, que estarán de manifiesto. Zaragoza 31 de Julio de 1837. = P. A. D. S. I. = Manuel Sanchez Ocaña.

Reglamento provisional para la administración de justicia en lo respectivo á la jurisdicción ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835. Se halla venal en la Imprenta de este boletín oficial, calle del Temple núm.º 32.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial del Sábado 5 de Agosto de 1837.

Provincia de Aragón. Convento de Trinitarios descalzos de Zaragoza.

Concluye la Relación de dicho Convento de Trinitarios descalzos del suplemento anterior.

En la celda núm. 4. Un lababo.

En la del núm. 9. Seis casullas negras, 2 blancas, 17 id. encarnadas, 2 id. moradas, una id. berde, 9 bolsas de corporales, 2 corporales, 9 cubrecajiz de mediano uso, un manipulo verde, 1 id. morado 1 id. negro, 1 estola negra, 1 id. blanca, 17 purificadores y lababos, 1 cingulo, 3 ámitos, 1 cortina del sagrario, 3 manteles de altar, 3 lienzos de mesas de altar, 3 tales de cubrir las mesas de altar, 2 dalmáticas negras, una capa negra ordinaria, 2 roquetes de acólitos, 1 capa blanca ordinaria, 2 manipulos, 1 estola, el vaso de purificar los dedos para la comunión, 2 manipulos negros, 1 cómoda de buen uso, los santos oleos en un tubo de plata pequeño, un caliz de plata con patena, 1 copon de bronce con el vaso de plata.

En la celda núm. 4 del 2.º piso. Se encontraron unos libros de coro y una porción de tomos de obras incompletas de teología, filosofía, moral y otras materias, y en la del núm. 9, 2 misales 2 cuadernos de requiem y un ritual de trinitarios, en la citada del 2.º piso núm. 4., 1 cuadro de San Bernardo, 1 id. de la virgen, 1 muy usado de la sagrada familia, uno id. que no se conoce de que imagenes, 1 de Sta. Cecilia, 1 de la virgen del Pópulo, 1 de S. Luis, 1 retrato de Fr. Francisco de S. Miguel, un cuadro sin marco de S. Prudencio.

En la celda núm. 5. Un cuadro de Sta. Ursula.

En id. núm. 6. Un cuadro de S. Miguel, 1 id. de la Anunciacion, 1 id. de la Presentacion, 1 id. de S. Joaquin y María, 1 id. de la Adoracion de los Reyes.

En id. núm. 7. Un cuadro de Jesus Nazareno, 1 id. de Ntra. Sra. de los dolores, 1 id. de la sagrada familia.

En id. núm. 9. Un cuadro pequeño de la Dolorosa, 1 id. de la Sma. Trinidad con cristal, 1 id. de Ntra. Sra. de los Dolores.

En la cocina. Un cuadro estropeado de la SSma. Trinidad, 1 grande de S. Juan y S. Felix, 1 de Nuestra Señora de la Soledad y otro cuadro de S. Miguel.

Nota. Todos los ornamentos, vasos sagrados y demas perteneciente al culto se entregaron al Comisionado nombrado por el Sr. Gobernador eclesiástico, y los libros y cuadros se pusieron á disposición de la Comisión artística. Zaragoza 29 de Abril de 1837. = Baltasar Pallero y Ochoa = José de la Cruz.

Convento de Agonizantes de Zaragoza.

En la recocina. Dos tinajas, una de poner aceite y otra vinagre, 1 cajon viejo de poner sal con una poca dentro, 1 cajon roto con su banco, 1 baul muy viejo, 1 voto vacio, 1 vacinilla de oja de lata, 1 covertera grande de cobre, 1 mortero de madera, 4 molles de oja de lata de haer velas de sebo, 1 farol grande viejo, 1 porcion de vagilla basta estraviada y sucia, 1 tabla de servir, 2 platos de peltre, 1 aceiteira.

En la cocina. Cuatro tinajas para agua; 1 mesa grande con cajon, 1 tajador, 2 sillas viejas de moscobia, una porcion de vagilla basta, 2 ólas de cobre, 3 sartenes, dos grandes, y una pequeña, 1 espumadera, 2 raseras, dos cazos pequeños, el uno de cobre y el otro de yerro, 1 caballete, 1 badil, unas tenazas, 1 aceiteira, 1 palmatoria de bronce, 3 coverteras de yerro, 1 pala de yerro.

En el corral. Dos pozales viejos con sogá de pozo, 1 garrucha, 1 pila grande de piedra.

En el refectorio. Siete bancos encarcelados en la pared, 2 mesas largas, la una con cajon, 1 cuadro, 1 labamano.

En el primer piso. Un farol en la escalera, 4 cuadros viejos dos grandes y dos pequeños, 1 imagen de la Purísima de piedra blanca, 1 campanilla de llamar al refectorio, 1 mesa, y tres sillas viejas poltronas, 1 mesa vieja, 1 silla id. de moscobia, 6 hachas de madera, un capazo grande, 1 cajon sin tape, una reja de yerro vieja, una arca de pino, y en ella una sábana, unas cortinas, un cubre cama blanco y una cubierta de raso.

En el 2.º piso. Una mesa vieja, 3 sillas id., 1 labamano, 6 sillas de aneas y una de moscobia, una colchoneta y un bulto de almohada, un cañizo y dos bancos de cama, una mesa con cajon, 1 silla poltrona, 3 brebriarios, 1 silla de aneas.

En el tercer piso. Una arca forrada de oja de lata con una porcion de velas, 4 cabos de acha y una lámina de bronce, todo perteneciente á la cofradía del tremedal, 5 cerrajas viejas, 1 cajon, una escala de mano, 2 campanas una con sogá, y las dos rotas, 2 bancos de cama.

En el cuarto del Prefecto. Una mesa con cajon, y llabe, 1 arca de tres llaves, 1 libro de colectoría de misas, 2 id. de introito y exito, una cartera con la cajita del sello y varios papeles, una colectoría muy antigua, 1 libro de censales de la casa profesa de Madrid, diferentes papeles muy antiguos, una prensa de yerro para el sello, 4 achas de cera, 3 láminas de bronce, de 80 á 90 libras, una porcion de novenarios de S. Camilo, un cuadro, un S. Camilo, 3 sillas poltronas.

En el caño. Cinco tinajas, 3 para tener agua, y dos aceite, todas vacias.

En la iglesia y sacristia. Un copon de plata sobre dorada con su cubierta de seda, un caliz con pie de bronce y copa, patena y cucharilla de plata, una custodia de bronce con algun adorno de plata, una cajita de uncion de plata con su volsa, 3 campanillas de bronce, una calderilla, con su hiopo de lo mismo, 4 candeleros de peltre, un hostiero de id., 2 platos de vinageras de id., una arca de monumento de madera y cristal, un terno blanco de seda bordado llamado de S. Camilo, compuesto de capa, dalmáticas, casulla estolas, manípulos, collarines, banda, cubre caliz, y volsa de corporales, 3 casullas, blancas de seda completas, con estola, manípulo, volsa de corporales, y cubre caliz, 3 id. blancas mas inferiores solas, 5 id. coloradas completas, 3 id. id. solas, 4 id. verdes con estola y manípulo, 2 id. moradas completas, 2 id. solas, 4 id. verdes con estola y manípulo, un terno negro, compuesto de casulla, dos dalmáticas, 2 estolas, 2 manípulos y 2 collarines, 2 casullas moradas completas, 2 id. id. solas, 3 id. negras solas, una capilla de comulgar, 3 vestidos y un manto de la virgen del Tremedal, pertenecientes á la cofradia de este nombre, 21 volsas de corporales, 6 cubre cálices, 14 estolas de diferentes colores, 13 manípulos de id., 11 cíngulos, un cubre copon de seda, un vestido de S. Camilo de seda, compuesto de sotana, manto y mangas, 2 cortinas de seda, un dosel de id., 2 tapetes de mesa de id., un paño de púlpito de id., 2 cortinas de raso moradas, una porcion de pedazos de casullas para remiendos, 8 misales, 4 id. de requiem, 2 rituales, un ornamento de muertos, 5 albas, 8 manteles de mesa de altar, 2 bandas, una toalla, 5 roquetes, 7 ámitos, 9 pares de corporales, 14 purificadores, 6 paños de vinageras, una cubierta de mesa de damasco, una urna de cristal con una imagen de la Purisima con una guirnalda de flores, un dosel con un crucifijo, 3 cuadros, un armario, una mesa, 2 bancos largos de asiento, un calage de pino con su tarima y 8 cajones y un armario, una caja con la llabe del monumento y velo de cubrir el caliz, un molde de cortar formas, una jarra de vagilla con su geta, un barreño, un barral pequeño, 4 achas de cera cortas, 2 juegos de sacras viejas, 8 altares completos para celebrar misa, 2 credencias, 10 candeleros plateados en el altar mayor, 4 confesonarios, dos bancos grandes, una mesa, 1 atril de madera, una mampara grande que servia de atrio, una tumba con su paño, 4 blandones, una caja de muertos, 2 bancos que son de la cofradia del Tremedal, una cortina en una ventana con su barra 2 faroles de alumbrado, un órgano pequeño con 13 registros fijo en la pared.

Nota. Los ornamentos, vasos sagrados y demas perteneciente al culto se entregaron al Comisionado nombrado por el Sr. Gobernador eclesiástico, y los libros y cuadros se pusieron á disposicion de la Comision artistica. Zaragoza 2 de Mayo de 1837. = Baltasar Pallette y Ocha. = José de la Cruz.

Convento de Jesus de Zaragoza.

En la falsa. Diez aros de madera para ventanos,

4 con rejado de arambre y 2 sin él, 4 ventanillas con sus aros, dos de ellas con alguazas, 6 aros viejos de ventanas, unas maderas viejas.

En la galeria. Dos rollos de estera vieja y media ventana vieja suelta.

En la celda núm. 8. Una mesa fija y un estante id.

En id. núm. 9. Dos mesas de pino con cajon, un brasero de pino pequeño con copa de yerro, 9 sillas de aneas viejas, 2 id. de moscobia id., 3 jaulas de arambre id., 2 estantes viejos, 1 mesa fija, 4 libros viejos 2 barrales espartados, 12 botellas grandes y pequeñas, 2 cuadritos viejos, una aceitera de oja de lata, 3 vasos de vidrio, una porcion de madera rota.

En id. núm. 10. Otras maderas rotas.

En id. núm. 11. Dos mesas de pino, y la una con cajon, otra chiquita tambien con cajon, un estante, una silla de moscobia.

En id. núm. 13. Dos maromas de esparto con ganchos de yerro, 2 maderas viejas.

En un cuarto suelto. Cuarenta y tres sillas unas de buen uso, y otras rotas, 2 mesas de pino, 24 bancos de cama, 18 gergones, 27 bultos de lana muy viejos, 11 mantas de cama muy viejas, una calderilla con hiopo de cobre, una mesa muy vieja, 2 cajones rotos con una porcion de papeles inútiles, 5 velones de lata viejos, 8 cerrajas sueltas, una de ellas con llabe, una falleba de yerro vieja.

Primer piso.

En un cuarto frente á la escalera. Una mesa de pino redonda vieja, un biombo id., un catre de pino viejo.

En otro de botica. Una mesa pequeña, una gabeta estropeada, un banco viejo largo con respaldo y almoadones, 2 bancos, y 3 tablas de cama.

En la celda núm. 11. Dos bancos de cama, un cañizo de id., una silla poltrona, una mesa, 5 tablas fijas.

En id. núm. 10. Unas maderas viejas.

En id. núm. 9. Dos bancos de cama, un cañizo de id., una cortina vieja, una barra de id. de yerro, una mesa pequeña, unas maderas fijas.

En id. núm. 8. Una mesa crecida vieja, un estante id., unas tablas fijas, un banco de respaldo.

En id. núm. 7. Un armario viejo, una mesa id., 2 bancos de cama, un cañizo id. 6 sillas de aneas, una id. poltrona vieja, un cajon viejo, otro de vottiquin roto, una porcion de maderas rotas.

En id. núm. 6. Una mesa con cajon, 2 bancos de cama, un cañizo, un bulto de lana viejo, una cortina vieja.

En id. núm. 5. Una mesa fija, 2 bancos de cama, 1 cañizo de id., 1 belon de lata.

En id. núm. 4. Una mesa fija, 1 belon de lata, 2 bancos de cama, 1 cañizo id., 1 chocolatera pequeña de cobre.

En id. núm. 3. Una mesa fija, unas maderas sueltas.

En id. núm. 2. Una mesa fija.

En id. núm. 1. Una mesa fija, un belon de coro.

En la escalera. Una campana de llamar la comunidad.

En la librería. Tres estantes llenos de libros de diferentes clases, 3 arcas la una rota, 2 zarandas de cerner yeso y arena, 1 mesa de pino larga, 1 capazo lleno de yerros viejos, 1 garrucha de pozo, 27 escobas de palo inferiores, 2 cortinas con sus barretas.

En la falsa de la iglesia vieja. Una porcion de esteras, 1 vidriera de ventano mediana.

En la carbonera. Una porcion de carbon.

En la entrada. Una mesa, un belon de lata, una silla de aneas.

En el cuarto del portero. Una mesa, 2 bancos de cama, 1 cañizo de id. 2 sillas de aneas rotas.

En la recocina. Una mesa de tigrera, 1 tajador, 2 ollas de barro nuevas.

En la cocina. Dos mesas una con cajon y otra sin él.

En la dispensa del refectorio. Una arca vieja, y una porcion de maderas viejas y rotas.

En el refect rio. Seis mesas largas fijas con sus bancos correspondientes tambien fijos, una pequeña suelta y dos cuadros de madera pequeños.

En la bodega. Cuatro tinajas de poner aceite vacias,

En los dos argibes. Las cadenas de yerro, garruchas, y pozales correspondientes.

En el claustro bajo. Cuatro medios maderos, 5 cuadros viejos, 2 bancos de poner achas, un pedestal de madera para la cruz.

En la iglesia vieja. Un banco de carpintero muy viejo, 2 tabloncillos grandes de pino nuevos, 1 id. costero, 27 maderos delgados para bueltas, 4 id. aguilonos, 5 empezados a labrar para bueltas, 1 mesa de altar suelta de madera, 1 rastrillo, 2 balluantes, 3 majaderas de yeso, 1 cilindro, 1 carrito viejo de mano, una porcion grande de yeso, otra de algezones, 2 atizadores de horno, 1 escalibador, una porcion de paja, otra de yerba, una porcion de maderas viejas, otra de cascotes de ladrillo, 2 docenas de baldosas, diferentes maderas puestas para andamios.

En el corral. Una porcion de algezón, un horno de yeso cruto, una porcion de paña como cuatro carretadas, 1 pilada grande de cascotes de ladrillo, otra de piedras de rambla.

En el campanario. Una campana mediana.

En la sacristía. Un facistol, 3 libros de coro, un banco fijo en la pared, 1 urna de monumento, 1 crucifijo, 1 niño Jesus, 1 dosel pequeño, 1 urna.

En la iglesia. Tres altares corrientes, 2 atriles de madera, 6 candeleros pequeños de madera, 1 lampara de azofar, 3 sillas viejas del terno, un organito portatil, 6 cuadros, 2 bancos largos fijos, 2 confesonarios id.

Nota. Todo lo perteneciente al culto se entregó á los comisionados nombrados por el Sr. Gobernador eclesiástico; y los cuadros y libros se pusieron á disposicion de la Comision artistica. Zaragoza 2 de Mayo de 1837. Baltasar Pallette y Ochoa.—José de la Cruz.

Colegio del Carmen calzado de Zaragoza.

Un libro de recibo de ingresos que dió principio en 14 de Junio de 1814, otro id. de gastos ordinarios de la comunidad que dió principio en 24 de Junio de 1814, otro id. de ingresos de casas, campos y censos que dió principio en 1 de Setiembre de 1826, otro id. titulado bastardo del colegio, 2 bancos grandes nuevos, 3 id. medianos, 2 id. largos nuevos con respaldo y uno muy viejo, 3 veladores de madera, 1 arca que servia para tener los papeles del archivo, con cerraja, y llave, 2 mesas viejas, 2 bancos id., 1 ventana suelta 4 pilas sanas para poner aceite, 4 id. compuestas para id. de cavida entre todas de 120 arrobas.

En una bodega vinaria de la casa plaza de S. Pa-

blo núm. 26 propia del citado colegio. Dos cubas de cabida de 16 carretadas cada una, 1 id. de id. de 10 carretadas, 2 id. de id. de 8 carretadas cada una, 2 id. de id. de 7 carretadas id., 2 id. la una de 4 y la otra de 3 id., 1 id. de id. de 6 carretadas, 2 id. de id. de 2 carretadas cada una, 3 trujaleras, 3 portaderas, 1 descargadera, 2 prensas con todo lo necesario, dos canales para las cubas, 1 escala, 1 tablon, dos tinajas, 2 embajadores de oja de lata, dos cántaros, 3 bacias, 1 mesurador, 1 brasero de madera, 1 garraspadera, los tabloncillos correspondientes al trujal, 1 linterna inútil.

En una casa de Justibol perteneciente al referido colegio. Una mesa vieja, 1 tinaja para la agua, 10 platos, 2 sartenes medianas, 2 medias fuentes, 1 mesa, 6 sillas la una muy vieja, 2 vasos de vidrio 1 jarra blanca, 1 tarreño, 7 cubiertas de madera, 1 Sto. Cristo de bronce pequeño, 1 ramal para la mula, 1 media cuerda, 1 albarda vieja, 1 cincha, 1 yugo andante para labrar, 1 collera para trillar, 1 arado con su reja muy usado, 1 tabla vieja con clavos para atablar, 1 arca vieja, 2 azadas viejas, 1 mazo de estormar, 1 espuerta, 1 equiparte, 1 mazo de rajar leña, una azadilla de remudar, 1 pala de aventar olivas, 1 destal de mano, 9 cuebanos para conducir olivas, 3 roscaderos, para la vendimia, 1 mula vieja, 1 garrucha, 1 carretada de leña de olivo, 1 mazo de apisonar tierra.

En el archivo del colegio. Una relacion firmada en 2 de Mayo de 1824 por Fr. José Ichaso procurador que fué del mismo de 14 documentos de crédito contra el estado de la pertenencia del precitado colegio presentados al caballero intendente de este ejército y provincia con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1824 para su liquidacion y reconocimiento en el gran libro de la deuda pública, segun lo prevenido en la misma soberana disposicion; pero no se encontraron los resguardos de dichos créditos ni se pudo averiguar su paradero.

En la iglesia. Un frontal, tarima y tabernáculo en el altar mayor, un cuadro de S. José en el mismo, 2 id. en los cruceros, un atril, un juego de sacras, dos candeleros de madera pequeños, 6 mesas de altar con sus correspondientes frontales y algunos santos de bulto, 2 manteles de altar, 1 alba, 1 ámito, 1 cingulo, 1 juego de corporales, 1 casulla negra, 1 id. blanca, 1 id. verde, 1 id. colorada, 1 id. morada, 1 paño morado para cubrir el altar mayor, 1 caliz de plata, 1 campana en la torre de 12 á 14 arrobas.

Nota. Todos los ornamentos, vasos sagrados y demas perteneciente al culto se entregaron al comisionado nombrado por el Sr. Gobernador eclesiástico. Zaragoza 29 de Abril de 1837. Baltasar Pallette y Ochoa.—José de la Cruz.

Convento de San Lamberto de Zaragoza.

En el refectorio. Tres bancos fijos y una mesa.

En un cuarto del corral. Siete roscaderos viejos, cinco palos de pino, unos bastidores y unas gradas de monumento.

En la cuadra. Una escalera de madera y 18 cañizos viejos de obra.

En el caño. Dos tinajas.

En la escalera. Un reloj viejo.

En el primer piso. En un cuarto una silla de mocobia vieja, en otro cuarto una silla poltrona vieja.

En el segundo piso. En un cuarto una mesa vieja, un tenebrario viejo y una estera pequeña id., en otro cuarto dos libros el uno en 4.º con el título de Lucero, y el otro en folio con el de recibo.

Créditos contra el Estado.

Una relacion de siete documentos pertenecientes al citado convento, presentada en la intendencia de esta provincia bajo el 25 de Marzo de 1834, registrada en 29 del mismo con el número 130.

En el coro. Un facistol pequeño de pino, 2 bancos de pino fijos, 1 esador viejo de Ntra. Sra. de 3 palmos, 1 dosel de madera.

En la iglesia. En medio de un retablo figurado en pintura del único altar que hay en ella se encuentra un S. Lamberto de mármol, sobre él, un cuadro de la Sma. Trinidad, á los costados el beato Simon de Rojas y beato Simon de los Santos de madera de dos varas de estatura, un tabernáculo dorado de pino, 2 imagenes de medio cuerpo, 2 brazos con reliquias, 1 mesa altar de pino, sacras de oja de lata, 1 cristo pequeño, 1 lámpara muy pequeña de laton, 1 mesa credencial de pino, 1 mesa de altar portátil, 1 cuadro de S. Bernardo, 1 cruz de madera, 1 cuadro de la imagen de Cristo, otro de la Purísima 2 id. pequeños de la pasion, 2 bancos de pino sin respaldo, 1 confesonario id., 1 biombo.

En la sacristia. Un dosel pequeño con un cristo, 1 misal 21 candeleros de pino pintados de verde 2 atriles de madera, un incensario y navecilla de oja de lata, hisopo de id. 1 tablero de pino con dos calages, 1 arca de monumento de madera, diez casullas de diferentes colores bastante viejas, dos dalmáticas color encarnado, dos id. negras, 3 capas de diferentes colores, 1 palio de terciopelo encarnado pequeño y bastante ajado, una capa de comunión color encarnado, un cubre artil negro, una toalla de tafetan blanco muy vieja, once cubre caliz de diferentes colores bastante viejos, doce estolas de diferentes colores, 9 manípulos id., 6 volsas de corporales id., 3 cingulos id., un roquete de crea, una alba de retorta, dos manteles bastante viejos, 2 ámitos id., un caliz con patena y cucharilla de plata, un copon id., un vaso de uncion id., un baul.

En la portería y escalera del convento. Cuatro cuadros muy viejos, y en la cárcel de la Galera pertenecientes al mismo los libros siguientes: un misal en folio mayor en pasta, 4 tomos en folio mayor Bibliografía crítica sagrada y profana, Alejandro teología dogmática y moral 4 tomos en cuarto mayor, Corona del año cristiano 4 tomos en octavo mayor, Sermones del P. Eliseo 2 tomos en cuarto mayor, vida y hechos de los Pontífices 8 tomos en octavo, sermones por Señere 5 tomos en cuarto mayor, misión historial de Marruecos 1 tomo en folio, vida de S. Luis Rey de Francia 1 tomo en folio, sermones varios por diferentes autores 9 tomos en cuarto, vida interior del venerable Palafox 1 tomo en cuarto, Luz de la fe y de la ley por Arin 1 tomo en folio, Ejercicio de perfección por Rodriguez 1 tomo en folio, Manual de procesiones 1 tomo en cuarto, vida del beato Simon de Rojas, 1 tomo en folio, 41 tomos en cuarto de diferentes obras incompletas, 36 id. en octavo id.

Nota. Los ornamentos, vasos sagrados y demas perteneciente al culto se entregaron al comisionado nombrado por el Sr. Gobernador eclesiástico y los libros y cuadros se pusieron á disposicion de la comision artística. Zaragoza 1.º de Mayo de 1837.—Baltasar Pallere y Ochoa.—José de la Cruz.

Convento de capuchinos de Cogullada de Zaragoza.

En los claustros bajos. Diez y ocho cuadros antiguos de diferentes tamaños y una campana de la portería.

En una sala baja. Cinco cuadros y bancos al rededor en la pared.

En el refectorio. Siete mesas de nogal y una mas chica fijas en el suelo, con bancos á la pared, dos tina-

jas mediana, tres cuadros, y un tonel vacio de cabida de dos á tres alqueces.

En la cocina. Cinco hornillos guarnecidos de yerro, 7 aparadores, una dispensa con bancos y cajones, una mesa con ventana al refectorio y dos pilas fijas para fregar.

En la bodega. Tres pilas de aceite de cabida de 100 arrobas entre las tres, vacias, tres tinajas para lo mismo id.

En la luna de los claustros viejos. El argibe con garrucha, pozales, arco de yerro y 2 pilas de piedra.

En los claustros altos. Un reloj de torre corriendo con sus dos campanas que comunica la una á la torre.

En el calefactorio. Unos bancos fijos al rededor, un tonel viejo, una Purísima Concepcion de piedra jase en un soleador, unos bancos fijos.

En un oratorio de la enfermería. Un cuadro, y en un recibidor dos cuadros y bancos fijos al rededor.

En la hospedería. Unos bancos fijos y una mesa grande de pino.

En la iglesia. Un retablo mayor pintado en la pared titulado de la virgen con colgaduras de tafetan y la imagen de escultura con su corona de plata, y manto bordado en id., un sagrario de madera pintada con su copon de plata, mesa de altar con frontal de seda, mantel de lienzo y un forro de ule que cubre toda la mesa, á los costados del sagrario dos gradones de madera, con dos reliquias de lo mismo, 6 candeleros de bronce y las sacras correspondientes, un blandon de madera dorado, 2 mesas rinconeras á los lados del altar de pino pintadas por arriba, 3 sillas azules y doradas para el terno, 2 bancos de madera pintados con sus respaldos el uno de 6 varas de largo, y el otro de 4 id., una lámpara de plata, 2 cuadros con marcos de ébano, 2 id. con marcos dorados, una campanilla de metal para la mano, 8 altares mas con diferentes efigies de escultura de diferentes tamaños, manteles y cubiertas de ule, 2 confesonarios de pino, y 3 bancos de lo mismo con respaldo.

En el coro. Un facistol con 2 libros, y 32 asientos de madera y un crucifijo en la sacristia, 2 blaudones, doce candeleros de diferentes tamaños de madera, el monumento con su frontal bordado de seda de colores el feretro, dos ciriales, una cruz de madera para las procesiones, once sillas de respaldo color de caoba, una urna con un belen cubierta de cristal, una cómoda con tres cajones que contienen 64 mantos de la virgen de diferentes colores, otra con tres cajones con doce purificadores y dos roquetes, otra de tres cajones con 3 frontales, dos ternos y capas, una cruz de plata, y la de la bandera de bronce, otra cómoda mayor con 6 cajones, y en ellos 28 casullas de diferentes colores con sus correspondientes volsas y 2 capas, 1 incensario de plata con su navecilla de lo mismo, un caliz de plata con su patena, dos de bronce con el vaso, y patena de plata, doce corporales, 6 cuadros, un espejo regular, un labamanos con dos getas de bronce, dos perchas, 4 misales, 4 de requiem, 2 armarios en la pared el uno con la arca del monumento, un frontal y 9 casullas diferentes, siete frontales, 4 albas y un estante grande con dos rituales.

Nota. Todos los ornamentos vasos sagrados y demas pertenecientes al culto se entregó al comisionado nombrado por el Sr. Gobernador eclesiástico, y los cuadros se pusieron á disposicion de la comision artística. Zaragoza 2 de Mayo de 1837.—Baltasar Pallere y Ochoa.—José de la Cruz.